



## **Bases de convocatoria**

### **1. Normas generales**

Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Personal Administrativo de grado o nivel equivalente al del puesto que ocupa la persona que va a ser sustituida mediante contrato de interinidad, cuya duración vendrá determinada por el tiempo que dure la reserva de puesto de trabajo del trabajador sustituido.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

La descripción de la plaza convocada se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, se elaborará un listado, por orden de puntuación de mayor a menor, de los candidatos que hubieran superado y acreditado cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato que haya obtenido la mayor puntuación será contratado en la modalidad de contrato de interinidad.

### **2. Requisitos de los candidatos**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato los siguientes requisitos de participación:

#### **2.1 Nacionalidad:**

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.























